CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8509225 de 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA - CENIGRAF
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8509225 de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/10/2025
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO Y MAQUINARIA PARA LA DOTACIÓN DE LAS ÁREAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE TALENTO CREATIVO BRONX.
CONTRATISTA	HEITEC SERVICE S.A.S.
CC o NIT	900.949.002-3
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución e instalación de los equipos se realizará en el DISTRITO CREATIVO DEL BRONX, Carrera 16 No 9-68 BOGOTÁ D.C.
FECHA DE INICIO	06/11/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($771´491.744)
PRÓRROGA NRO.	1
FECHA DE TERMINACIÓN	23/12/2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($771´491.744)
FORMA DE PAGO	El Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, realizará pago al contratista UN UNICO PAGO, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.12 del estudio previo.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	06
PERIODO DEL INFORME	Desde el 13/01/2026 al 23/01/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	EQUIDAD SEGUROS		
NRO. DE PÓLIZA	AB004492		
CERTIFICADO O ANEXO	ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN	3-10-2025		
FECHA APROBACIÓN	04-11-2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	29-10-2025	15-04-2026	$ 231´447.523,20
Funcionamiento de los bienes y Equipos suministrados	29-10-2025	15-12-2026	$ 231´447.523,20
Calidad del servicio	29-10-2025	15-04-2026	$ 231´447.523,20

ASEGURADORA	EQUIDAD SEGUROS		
NRO. DE PÓLIZA	AB004492		
CERTIFICADO O ANEXO	ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN	18-12-2025		
FECHA APROBACIÓN	18-12-2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	15-12-2025	23-04-2026	$ 231´447.523,20
Funcionamiento de los bienes y Equipos suministrados	15-12-2025	23-12-2026	$ 231´447.523,20
Calidad del servicio	15-12-2025	23-04-2026	$ 231´447.523,20

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista		
1. Cumplir con las Especificaciones Técnicas de los bienes requeridos, términos o plazos establecidos para la entrega, puesta en marcha de los equipos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas por la entidad y en la propuesta presentada, entregando a Satisfacción los elementos objeto esta contratación.	El contratista hace entrega parcial. entrega los lotes 2,3 y 5. pendientes entrega lotes 1 y 4.	Se entrega informe de ejecución del contratista
2. Cumplir con las garantías y las condiciones solicitadas teniendo todos los amparos y seguros propios exigidos por las normas vigentes para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales vigentes.	Si entrega garantías	Se entregan Pólizas de cumplimiento y de prorrogas con los amparos correspondientes requeridos en el contrato
3. Se deben entregar para cada Ítem su respectivo Manual de instalación, operación y mantenimiento en español o en su defecto en inglés.	El contratista entrega los lotes 2,3 y 5. pendientes entrega lotes 1 y 4.	Se entrega informe de ejecución del contratista
4. Realizar, cuando sea aplicable, la instalación de los equipos y su puesta en funcionamiento en el lugar designado, asegurando el correcto acoplamiento a la infraestructura existente.	El contratista entrega los lotes 2,3 y 5. pendientes entrega lotes 1 y 4.	Se entrega informe de ejecución del contratista
5. Firmar el acta de entrega y recepción junto con el supervisor del contrato, dejando constancia del estado y funcionamiento de los equipos al momento de la entrega.	Este informe es para suspensión. El contratista entrega los lotes 2,3 y 5. pendientes entrega lotes 1 y 4.	Se entrega informe de ejecución del contratista
6. Mantener los precios de los elementos contratados durante todo el término de ejecución del contrato.	Se cumple	Se cumple

7. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del presente contrato requeridos por el SENA, serán asumidos por el contratista.	Se cumple	Se cumple
8. Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución de conformidad con la ley colombiana. El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.	Se cumple	Se cumple
9. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores, cumpliendo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, e ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.	Se adjunta documentos SG SST	Se adjuntan documentos de SG-SST, certificación de aportes parafiscales de los últimos 6 meses, y ultima planilla de pago de aportes.
10. Para el cumplimiento normativo en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, el oferente deberá garantizar los estándares de calidad de los productos y/o servicios a prestar.	Se adjuntan documentos de cumplimiento de SG-SST.	Se adjuntan documentos de cumplimiento de SG-SST.
11. Ofrecer garantía mínima (indicando tiempo de garantía) contra defectos de fabricación y brindar servicio de soporte técnico durante dicho período.	Se cumple	Se cumple

12. Brindar capacitación técnica básica al personal designado por la entidad para la correcta operación y funcionamiento de los equipos a suministrar.	Este informe es para suspensión	Se realiza capacitación a los instructores designados por la parte técnica de los lotes 2,3, y5 , pendiente Lotes 1 y 4
2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo (Contractual):		
1. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.	Se adjunta certificación de ARL, EPS, y AFP del personal que ingreso a las instalaciones a realizar la instalación y capacitación.	Se adjunta certificación de ARL, EPS, y AFP del personal que ingreso a las instalaciones a realizar la instalación y capacitación.
2. Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.	NO APLICA	NO APLICA: no se realizó trabajo en alturas.
3. Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas. (SI APLICA)	NO APLICA	NO APLICA: no se realizó trabajo en alturas.
4. Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA)	NO APLICA	NO APLICA: no se realizó trabajo en alturas.
5. Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación (SI APLICA)	NO APLICA	NO APLICA: no se realizó trabajo en alturas.

6. Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento	NO APLICA	NO APLICA
7. Cuando se haga uso o entrega de productos químicos: Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	NO APLICA	NO APLICA: no se entregaron ni usaron productos químicos en la ejecución.
8. Cuando se haga uso o entrega de productos químicos: Lista de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	NO APLICA	NO APLICA: no se entregaron ni usaron productos químicos en la ejecución.
2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista: (Contractual):		
1. Certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, y la descripción de componentes o valores que generan eficiencia energética de las máquinas y equipos.	NO APLICA	Se adjunta certificación firmada por el representante legal como comercializador.

1.2. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Se realiza el informe para reactivar y prorrogar el contrato.

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Se realiza el informe para reactivar y prorrogar al contrato.

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Se realiza el informe para reactivar y prorrogar al contrato.

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** [Diligencie el mes de pago reportado]	**Planilla nro.** [Incluya el número de la planilla] **del** [Incluya la fecha de pago de la planilla]

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Sustento técnico

En mi calidad de **Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.8509225 de 2025**, cuyo objeto es *"Contratar la compra de mobiliario y maquinaria para la dotación de las áreas de formación del Centro de Talento Creativo Bronx"*, me permito emitir concepto de **justificación de reactivación y prorroga del contrato**, con fundamento en los siguientes aspectos:

De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista **HEITEC SERVICE S.A.S.**, el 20 de enero de 2026, se evidencia que dos de los equipos objeto del contrato, correspondientes a una **guillotina y una mesa de corte digital**, se encuentran actualmente **"arribado a puerto Colombia"** y que se encuentra en proceso de Nacionalización, situación acreditada mediante comunicaciones del operador logístico.

El contratista resalta que las demoras presentadas obedecen a **condiciones propias del proceso de importación**, tales como la programación limitada de salidas marítimas desde el país de origen, la asignación de espacios en las embarcaciones y los tiempos propios del transporte internacional.

El contratista manifiesta su compromiso de realizar la **entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación** de los equipos durante el mes de enero y febrero de 2026, solicitando la prórroga del **hasta el 20 de febrero de 2026**.

No obstante que se había previsto la reactivación del contrato a partir del **20 de enero**, y con el fin de actuar conforme a los principios de planeación, responsabilidad y debida diligencia, **se hizo necesario requerir previamente al contratista la remisión de soportes documentales** que permitieran **evaluar de manera objetiva la solicitud de prórroga presentada**, en particular

aquellos relacionados con el estado del proceso de importación de los equipos pendientes de entrega. Lo anterior, con el propósito de contar con elementos suficientes para adoptar una decisión informada respecto a la procedencia de dicha solicitud y a las actuaciones contractuales a que hubiere lugar.

La supervisión entiende las necesidades que tiene la Entidad, siendo este un interés general y la necesidad institucional de contar con los equipos para el cumplimiento de sus funciones misionales, se solicita de manera excepcional la ampliación del plazo contractual, limitada exclusivamente al término estrictamente necesario para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes pendientes.

Sustento jurídico

Con base en las disposiciones del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la modificación de los contratos estatales, incluido el plazo, cuando se presenten situaciones que hagan necesaria la adecuación del contrato a la realidad de su ejecución, siempre que se mantenga el equilibrio contractual.

En el mismo sentido el Consejo de Estado, Secc. 5ª, Rad. 3171 de 24 de agosto de 2013, C. P. Darío Quiñones Pinilla. "(…) La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, prevén que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así dicha norma faculta a las Entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios público a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló "(..) La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."

Así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que "(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Se debe resaltar que esta prórroga excepcional, solo se realiza atendiendo la necesidad de la Entidad, toda vez que analizada la solicitud de prórroga y los soportes presentados por el contratista, se concluye que la causa del retraso en la entrega de los bienes es imputable a este, al evidenciarse que la adquisición (25 y 28 de noviembre de 2026) e importación de los equipos se realizó con posterioridad al inicio del contrato (17 días después), razón por la cual no se reconoce causal no imputable ni se exonera responsabilidad contractual.

No se configura una causal objetiva, externa y no imputable que justifique la ampliación del plazo contractual, por cuanto la adquisición e importación de los bienes fue realizada 17 días después al inicio del contrato, lo que evidencia que el contratista no contaba con la adquisición de estos bienes al momento de iniciar la ejecución contractual, por lo que la importación no es un hecho sobreviniente ni imprevisible, el atraso es imputable al contratista, siendo un riesgo que él asumió por su deficiente planeación.

No obstante lo anterior, atendiendo razones de interés general y la necesidad institucional de contar con los equipos para el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad, y con el fin de evitar una afectación mayor al servicio, se autoriza de manera **excepcional** una prórroga por el término de **siete (9) días calendario**, contados a partir de la reanudación del contrato, plazo que se considera estrictamente necesario para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes pendientes.

La presente prórroga por necesidad de la Entidad ya que estamos a puertas de iniciar el calendario académico, no implica condonación, saneamiento, ni exoneración del incumplimiento imputable al contratista, las cuales podrán ser evaluadas y aplicadas conforme a lo pactado y a la normatividad vigente.

Por lo anterior, se considera indispensable efectuar modificación No. 3, del contrato No. CO1.PCCNTR.8509225 de 2025, para que prevalezca la finalidad del contrato celebrado con HEITEC SERVICE S.A.S.

Al contratista se le exigirá ampliar la garantía para efectos de respaldar la prórroga y ejecución del contrato.

En consideración a lo expuesto anteriormente, esta supervisión ha determinado, que la necesidad que soporta la celebración de la modificación del contrato aún persiste y en consecuencia se hace necesario solicitar su modificación No. 3, en los términos que han sido sustentados en el presente documento, esto es, reactivar y prorrogar el plazo de ejecución, con lo cual la fecha de finalización será el 2 de febrero de 2026.

Modificar la cláusula del contrato **PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** el cual será hasta el 02 de febrero de 2026.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, autorizo la activación y prorroga al contrato **CO1.PCCNTR.8509225 de 2025** conforme lo pactado contractualmente.

3. OBSERVACIONES

- Reactivar el contrato No CO1.PCCNTR.8509225 a partir del 24 de enero de 2026
- Prorrogar el contrato No CO1.PCCNTR.8509225 hasta el 02 de febrero de 2026

Para constancia se firma EL 23/01/2026.



MARIO ARMANDO FORERO MORA
Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.8509225 de 2025

Elaboró: MARIO ARMANDO FORERO MORA